

TÉRMINOS DE REFERENCIA - CONDICIONES GENERALES

INVITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2025

EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO (FINAGRO) ESTÁ INTERESADO EN RECIBIR OFERTAS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING DE GESTIÓN DE LA MESA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE TI DE FINAGRO, A TRAVÉS DE UN EQUIPO DE TRABAJO ESPECIALIZADO, APLICANDO LAS BUENAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO DE TI E ITIL EN SU ÚLTIMA VERSIÓN Y MARCOS DE REFERENCIA DE MEJORA CONTINUA.

1

BOGOTÁ D.C., AGOSTO DE 2025

1. Acerca del Fondo Para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 16 de 1990, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO es una sociedad de economía mixta, del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito y cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. FINAGRO se encuentra vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y hace parte del Grupo Bicentenario. Conforme el Decreto 1985 de 2013, FINAGRO integra el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural; y dentro de este marco apoya y ejecuta las políticas del Gobierno Nacional y en especial los objetivos de la política agropecuaria.

FINAGRO actúa como entidad de segundo piso vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, otorga recursos en condiciones de fomento a las entidades financieras para que éstas a su vez otorguen créditos a proyectos productivos. Así mismo, para facilitar el acceso al financiamiento, FINAGRO administra instrumentos para el desarrollo de proyectos agropecuarios, de conformidad con la Ley 811 de 2003, el Decreto 2172 de 2007 y el Decreto 2371 de 2015, y está facultado para administrar recursos para la ejecución de programas de financiamiento en el sector agropecuario y rural.

El objeto principal de FINAGRO es la financiación de las actividades de producción en sus distintas fases y/o comercialización del sector agropecuario, a través del redescuento global o individual de las operaciones que hagan las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Crédito Agropecuario u otras instituciones bancarias, financieras, fiduciarias y cooperativas debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera, o mediante la celebración de convenios con tales instituciones, en los cuales se podrá pactar que el riesgo sea compartido entre FINAGRO y la entidad que accede al redescuento.

FINAGRO podrá también implementar y administrar instrumentos de manejo de riesgos agropecuarios, de acuerdo con las normas establecidas para el efecto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario. Además, como organismo financiero y de redescuento. En desarrollo de su objeto social, FINAGRO está facultado para, entre otras cosas:

- I. Administrar recursos para la ejecución de programas de financiamiento en el sector agropecuario y rural, mediante convenios celebrados con entidades públicas o privadas; y,
- II. Celebrar actos, contratos y operaciones civiles, laborales, comerciales y, en general, cualquier acto jurídico necesario para ejercer los derechos y adquirir las obligaciones que legal y contractualmente se deriven de su existencia y funcionamiento o que legalmente se le atribuyan.

2. Régimen Jurídico Contractual Aplicable.

Los contratos que celebre FINAGRO no están sujetos a las disposiciones del Estatuto

General de Contratación de la Administración Pública, sino que se rigen por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad que desarrolla esta Entidad, tal como se desprende de lo establecido en el párrafo primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación de FINAGRO (documento CNT-DOC-001).

En síntesis, y como consecuencia de lo explicado, la contratación de FINAGRO se rige por las normas previstas en la legislación financiera, comercial, civil y en lo establecido en su Manual de Contratación.

De acuerdo con el literal c) del numeral 4º del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, los contratos interadministrativos donde el régimen de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la celebración y ejecución de dichos contratos podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades.

De conformidad con el Decreto 2172 de 2007, la contratación que realice FINAGRO con recursos de los convenios celebrados con entidades públicas o privadas, para la administración de recursos para la ejecución de programas de financiamiento del sector agropecuario y rural, se regirán por las normas de derecho privado y se someterán a los procedimientos y requerimientos establecidos en su Manual de Contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, y respecto del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, es necesario señalar que a todos los procesos de contratación que adelante FINAGRO se les aplicará lo dispuesto en los artículos 8 (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007) y 9 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1, 2 (modificado por la Ley 1778 de 2016, artículo 33), 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011, además de todas las normas que modifiquen, adicionen o complementen las aquí señaladas.

También les aplicarán los conflictos de interés establecidos en el Código de Ética y Conducta de FINAGRO ARI-DOC-007, en el numeral 11. LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS y en el ARI-DOC-002 PLAN ANTICORRUPCIÓN, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y CONFLICTO DE INTERÉS numeral 10 ESTRATEGIA DE CONFLICTO DE INTERÉS. En consecuencia, quien esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstos en las normas anteriormente referidas, y en las demás que las adicionen, deroguen o modifiquen, no podrá participar en los procesos de selección ni celebrar contratos con FINAGRO. Los anteriores documentos pueden ser consultados en la página web de Finagro. Ante la presencia de un conflicto de interés real o aparente deben diligenciar el formato ARI-FOR-023 “Declaración de Conflicto de Interés” para su respectivo análisis y continuidad en el proceso.

Igualmente, es aplicable el contenido de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la cual tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer,

actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.

Por ultimo y en atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, FINAGRO le dará plena aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, y al deber de selección objetiva. De igual forma, dará aplicación a lo establecido por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 019 de 2012 – Decreto Anti-trámite y lo pertinente del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*.

Al Manual de Contratación de FINAGRO se puede acceder ingresando a la página web www.finagro.com.co, siguiendo la ruta: Transparencia y Acceso a Información Pública, Contratación, Manual de Contratación.

3. Definiciones.

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en estos términos de referencia y sus anexos, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y las siguientes:

- **Emprendimientos y empresas de mujeres:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste:

- i) la distribución de los derechos en la sociedad y
- ii) el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante Legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale:

- i) de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente,
- ii) el número de mujeres y
- iii) el tiempo de vinculación.
- iv) relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará:

- i) copia de los respectivos documentos de identidad,
- ii) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
- iii) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante:

- i) la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte,
- ii) la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante Legal.

Nota 1: Para los incentivos que se otorguen en el presente proceso de selección para la condición de emprendimiento o empresas de mujeres, las certificaciones expedidas por el Representante Legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, deben expedirse bajo la gravedad de

juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de esta invitación.

Nota 2: De igual manera, para los incentivos diferenciales que se otorguen en el presente proceso de selección, tratándose de proponentes plurales cuando aplique al proceso su participación, solo se aplicarán si i) por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, y ii) que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **Error aritmético:** Es aquel que se presenta cuando en una oferta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las ofertas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso. FINAGRO sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
 - A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la oferta económica.
 - B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la oferta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
- **MiPymes:** Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: para los incentivos diferenciales que se otorguen en el presente proceso de selección, tratándose de PROPONENTES PLURALES cuando aplique al proceso su participación, solo se aplicarán si i) por lo menos uno de los integrantes acredita

la calidad de MiPymes y ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **Bienes Nacionales:** Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. (Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015)
- **Servicios Nacionales:** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. (...) (Artículo 1 del Decreto 680 de 2021)

4. Declaraciones y aceptaciones de los Oferentes.

Con la presentación de la oferta los oferentes declaran y aceptan que:

- i. Ni FINAGRO, ni ninguno de sus directivos, empleados, funcionarios, representantes o asesores, han efectuado alguna declaración o aseveración, expresa o tácita, en cuanto a la integridad, exactitud, suficiencia o calidad de la información suministrada al Oferente con ocasión de la presente Invitación, con excepción de las disposiciones consignadas en estos Términos de Referencia;
- ii. Ni FINAGRO, ni ninguno de sus directivos, empleados, funcionarios, representantes o asesores, tiene responsabilidad alguna por la información que sea suministrada en el curso de la Invitación o por el uso que a la misma se le dé;
- iii. Han efectuado sus propios estudios, averiguaciones y análisis y se consideran satisfechos en relación con todos los asuntos pertinentes para tomar la decisión de participar en la Invitación y de asumir las obligaciones y riesgos que se deriven del Contrato, en el evento de resultar seleccionado;
- iv. Elaboraron su plan de negocios con base en los supuestos que consideraron apropiados y con base en ellos presentan la Oferta. Ese plan de negocios no ha sido conocido ni por FINAGRO, ni por ninguno de sus directivos, empleados, funcionarios, representantes o asesores, por lo que cualquier disparidad que resulte entre el mismo y el resultado de la celebración y ejecución del Contrato, sólo será responsabilidad de quien resulte seleccionado;
- v. FINAGRO no será responsable por las evaluaciones, interpretaciones o

deducciones realizadas por los Oferentes, ni por las conclusiones a las que lleguen los Oferentes con ocasión de sus estudios o por la información recaudada.

- vi. El Oferente acepta que los Términos de Referencia están completos, son suficientes y adecuados para la selección de un oferente, que si llegare a ser seleccionado le permiten cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones que emanarían del Contrato a suscribir con FINAGRO. Habida cuenta de lo anterior, toda la información que suministren los Oferentes se entiende rendida bajo la gravedad de juramento.
- vii. Será responsabilidad de los Oferentes, sobre la base de un examen cuidadoso, realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su Oferta con base en su propia información y reunir la información, la documentación exigida y verificar la vigencia de tales documentos en los casos en que sea requerido.
- viii. Conocen que asumen los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la contingencia por variación del precio de los insumos, equipos, materiales, mano de obra, entre otros, y actividades asociadas a la ejecución del Contrato.
- ix. Ni la publicación de los Términos de Referencia, ni cualquier información contenida en los mismos o en cualquier documento que suministre FINAGRO, podrá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, financiera o de cualquier otra naturaleza. Tampoco tendrá tal calidad cualquier manifestación verbal o escrita por parte de FINAGRO, sus directivos, empleados o personas vinculadas a cualquier título con la Entidad.
- x. Asumen los riesgos y obligaciones asignados al Contratista en el Contrato.

Con la presentación de la Oferta Económica los oferentes declaran y aceptan, entre otras, que:

- i. Realizaron, bajo su propia responsabilidad, las evaluaciones, valoraciones, proyecciones y estudios que consideraron convenientes para definir la Oferta Económica y que influyan en los resultados económicos esperados;
- ii. El valor ofertado es suficiente para recuperar su inversión y obtener la utilidad esperada;
- iii. Han realizado la evaluación completa de todos los aspectos que inciden en la participación en este proceso de selección y en la celebración y ejecución del Contrato y se encuentran satisfechos y conformes con el alcance de sus evaluaciones y con los resultados obtenidos;
- iv. Han realizado sus propios estudios, estudios de debida diligencia y análisis de

riesgos legales respecto al desarrollo del contrato.

Los Oferentes realizarán también las demás declaraciones y aceptaciones que se deriven de estos Términos de Referencia y de sus anexos.

5. Reglas de Interpretación.

Los Términos de Referencia deben ser interpretados como un todo, de forma tal que sus disposiciones no deben ser leídas de manera separada de lo que se deriva de su contexto general. Así, el orden de las disposiciones de los Términos de Referencia no debe ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos. Son de exclusiva responsabilidad de los Oferentes las interpretaciones y deducciones que ellos hagan de las consideraciones y condiciones contenidas en el presente documento, así como de las respuestas o comentarios a los Términos de Referencia que respecto de estos haga FINAGRO.

Los plazos indicados en los Términos de Referencia se deberán entender como días hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos. Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario, salvo que expresamente se establezca lo contrario. Cuando la fecha de vencimiento de un plazo no sea un día hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer día hábil siguiente.

Las palabras que sean expresamente definidas en los Términos de Referencia deberán ser entendidas en el sentido dado a las mismas, en los alcances de su definición. Así mismo, los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural, si a ello hay lugar. Igualmente, las definiciones identificadas en un género específico incluyen su acepción en el género contrario, cuando ello proceda.

6. Recomendaciones Iniciales.

Todos los posibles oferentes interesados en la presente invitación deberán verificar el seguimiento y cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- a. Lea y examine cuidadosamente el contenido de los términos de referencia y sus anexos.
- b. Verifique que no está incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de interés y/o prohibiciones para contratar con la Entidad y/o en las listas clasificadas del SARLAFT.
- c. Cerciórese de cumplir con las condiciones establecidas para el proceso y reunir los requisitos aquí señalados.
- d. Proceda a reunir la información, la documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos en que sea requerido.

- e. Tenga presente la forma, fecha y horario de envío de la oferta prevista para la presente Invitación. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del término previsto, ni presentadas por otros medios diferentes al establecido en la presente invitación.
- f. Toda consulta deberá formularse por escrito según lo establecido en los presentes Términos de Referencia, para el efecto; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal de FINAGRO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- g. Los oferentes, con la sola presentación de su oferta autorizan a FINAGRO para verificar toda la información que en ella suministren.
- h. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el oferente, FINAGRO podrá rechazar la oferta y/o avisar a las autoridades competentes.
- i. Una vez enviada la oferta prevista para la presente invitación, no habrá lugar a reemplazos parciales o totales de la misma. Las subsanaciones o correcciones que solicite FINAGRO durante el proceso de revisión de documentación o de evaluación, no podrán ir encaminadas, ni dar lugar, a mejorar la oferta.
- j. Con la presentación de la oferta y suscripción del contrato en caso de resultar seleccionado, se entiende que el oferente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución, así mismo, que formuló su oferta de manera libre, voluntaria, seria, precisa y coherente.
- k. El interesado asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, sus anexos, las adendas y aclaraciones a los mismos. Estos documentos deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

10

7. Integridad de los Oferentes.

Los Oferentes actuarán de buena fe a lo largo de la Invitación y declaran que actuarán con lealtad y transparencia.

Si un Oferente encuentra una contradicción o error en los Términos de Referencia o en sus Anexos, deberá informarlo por escrito a FINAGRO siguiendo los canales de comunicación previstos en el presente documento, para que éste evalúe su procedencia y las modificaciones a que haya lugar.

8. Verificación de la Información Suministrada por los Oferentes.

FINAGRO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los Oferentes dentro del marco de lo exigido en la Ley 1581 de 2012, para el caso de la revisión de datos personales.

9. Libre Voluntad de FINAGRO.

FINAGRO, en desarrollo de la presente Invitación y en ejercicio de la libre voluntad:

- i. No responderá frente a los oferentes no favorecidos en los diferentes procesos de selección que adelante.
- ii. No está obligado a llevar a cabo los procesos de contratación ni a celebrar los diferentes contratos.
- iii. Podrá, en cualquier momento, ampliar los plazos dentro de los procesos de contratación, igualmente, desistir de los mencionados procesos sin ningún tipo de consecuencia económica o de responsabilidad para FINAGRO. No adquiere ningún compromiso con las personas que, atendiendo sus invitaciones, hagan sus ofertas, quedando a voluntad y discreción de FINAGRO definir o no la contratación correspondiente, pudiendo también efectuar dicha contratación con oferentes diferentes.
- iv. Cuando a su juicio las necesidades institucionales lo requieran, en cualquier momento del proceso podrá adoptar las medidas y disposiciones que considere pertinentes, en orden a lograr la participación efectiva de oferentes y la culminación exitosa del proceso.
- v. Podrá abstenerse de suscribir cualquier tipo de convenio o contrato, cuando a su juicio considere que se puedan llegar a poner en riesgo los principios de contratación en general y en particular los principios de moralidad, economía y la preservación y seguridad de recursos propios o que le hayan sido entregados en administración.
- vi. No responderá ni asumirá ningún costo y/o gasto, directo y/o indirecto, en que incurran los interesados y oferentes en la Invitación derivados del estudio de estos Términos de Referencia y documentación anexa, de la preparación y presentación de la oferta, de las visitas realizadas si hubo lugar a ello y, en general, de cualquier actividad relacionada con la presente Invitación. Por tanto, cada Oferente asumirá todos los costos y/o gastos relacionados con la preparación y presentación de su Oferta y acepta que no tiene derecho a reclamar de FINAGRO el reintegro de los costos y/o gastos incurridos con ocasión del estudio, ni la indemnización de perjuicios. Tampoco podrá el oferente seleccionado sustraer del precio de su Oferta Económica cualquier monto.
- vii. Indistintamente del resultado de la Invitación, FINAGRO no responderá por los costos y/o gastos en que incurran los Oferentes (de manera conjunta o individualmente). Así mismo, FINAGRO no asumirá ni responderá por ningún costo y/o gasto en que incurra o tenga que incurrir el Oferente Seleccionado para efectos de la suscripción del Contrato y para su perfeccionamiento.

10. Confidencialidad de la Información.

Se acuerda que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL será toda aquella información que sea entregada por FINAGRO de forma oficial o a la cual tenga acceso EL OFERENTE por el desarrollo del proceso de selección. Considerando como información, toda aquella que tenga relación con aspectos comerciales, técnicos, de negocio, de procesos, de clientes, proveedores o colaboradores de FINAGRO; bien sea que dicha información se encuentre en cualquier forma incluyendo y sin limitación, la información oral, escrita, grafica, digital.

El Oferente se obligará a:

- i. No revelar a terceros ninguna Información Confidencial, total ni parcialmente, salvo que un representante debidamente autorizado de FINAGRO brinde una autorización previa, expresa y escrita en tal sentido.
- ii. Compartir la información con las personas autorizadas para el desarrollo del proceso de selección; manteniendo la seguridad de la misma. Dando instrucciones a sus empleados y/o terceros que necesariamente deban tener acceso a la Información Confidencial para que guarden absoluta reserva y se abstengan de utilizarla para fines distintos de los previstos en este documento, y controlar que dichas instrucciones sean cumplidas por ellos.
- iii. Cumplir y hacer cumplir la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013, y las demás leyes, decretos, resoluciones, sentencias y regulaciones en general relacionados con la Seguridad de la Información, que estén vigentes”
- iv. El oferente, con la presentación de su ofrecimiento, autoriza a FINAGRO, en condición de responsable, la recolección y tratamiento de los datos personales que han sido compartidos con objeto del presente proceso de selección, a almacenar, actualizar, usar, circular, transferir, transmitir y suprimir de acuerdo con los siguientes fines:
- v. Cumplir con el proceso de selección, de acuerdo con el procedimiento definido por FINAGRO.
- vi. Mantener informado a FINAGRO sobre cualquier modificación en su información relacionada con el Sistema de Administración del Riesgo para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), con el fin de asegurar que no se encuentre incurso en algún tipo de inhabilidad que pueda poner en riesgo a FINAGRO, ante una eventual contratación.
- vii. Mantener una comunicación con FINAGRO, con el objetivo de aclarar inquietudes sobre la oferta o solicitar información adicional que pueda llegar a requerirse durante el proceso de selección o concerniente a la invitación

La información personal suministrada en la oferta será utilizada por FINAGRO garantizando el cumplimiento de la ley 1581 de 2012.

11. Aclaraciones y modificaciones a los Términos de Referencia.

Los invitados a participar dentro del proceso de selección podrán realizar observaciones a los Términos de Referencia en los plazos previstos para ello en el Cronograma del proceso y exclusivamente a través de los canales de comunicación definidos en estos Términos de Referencia.

FINAGRO revisará las observaciones formuladas por los invitados a participar dentro del proceso de selección y dará respuesta a las mismas en el término fijado para ello. De resultar necesario introducir alguna modificación a los Términos de Referencia, la misma se realizará mediante adenda.

Las adendas con las que se modifiquen los Términos de Referencia forman parte integral de la Invitación y de los Términos de Referencia, de ahí que deban ser tenidas en cuenta por los Oferentes al momento de presentar su Oferta.

FINAGRO se reserva el derecho de modificar los Términos de Referencia de esta Invitación a presentar ofertas en cualquier momento. En todo caso, cualquier modificación que se realice a los Términos de Referencia del presente proceso de selección, se realizarán a través de adendas que harán parte de estos términos.

12. Pacto de Transparencia.

La construcción de confianza es una responsabilidad compartida a partir de la cual se puede garantizar la transparencia, el equilibrio y la seguridad jurídica en el desarrollo del presente proceso. En todos los casos, este compromiso se entenderá asumido por los oferentes con la simple presentación de las ofertas. Esto, con el objeto de facilitar las relaciones entre los actores involucrados, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ellos para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Constitución Política de Colombia.

FINAGRO estableció su pacto de transparencia interno, como uno de los mecanismos adoptados por la Entidad para que a través del conocimiento y la aceptación de los postulados que rigen la ética empresarial en la organización, cada uno de los actores, tanto internos como externos, manifiesten su compromiso frente al reto de cero tolerancias en relación con las situaciones de corrupción y fraude que se puedan presentar al interior de la organización.

Con la adopción de un pacto de transparencia, FINAGRO expresa su compromiso frente al país y en especial al sector al cual está dirigida su razón de ser, para que se sientan seguros que el actuar de la Institución, así como la de sus líderes y colaboradores, se encuentran

enmarcados en el recto actuar, la buena moral, la ética y las buenas prácticas aplicables a una entidad financiera.

Valores Corporativos:

- **RESPECTO:** Reconocemos y valoramos la diversidad de pensamiento, creencias y actitudes.
- **RESPONSABILIDAD:** Nos comprometemos y respondemos con alto sentido del deber en todas las situaciones asociadas al giro del negocio y con la sociedad en general para impactar positivamente el sector agropecuario y rural. Con fundamento en este principio, se debe atender la Constitución Política, la ley y demás reglamentación aplicable.
- **COMPROMISO:** Dar todo para cumplir la oferta de valor consignada en nuestra Imagen Objetivo.
- **SOSTENIBILIDAD:** Fortalecer las capacidades para desarrollar, implementar y operar el giro del negocio de forma perdurable, atendiendo los criterios de responsabilidad ambiental, social y generación de valor económico frente a los grupos de interés.
- **INTEGRIDAD:** Obrar con rectitud, lealtad, objetividad, honestidad y apego a los principios institucionales.

Principios Corporativos:

- **LEALTAD:** Ser fieles a los intereses de FINAGRO y los asumimos como propios.
- **TRANSPARENCIA:** Obrar con integridad y revelar de forma clara, precisa y completa la información sobre las políticas, decisiones, actividades y manejo de los recursos de FINAGRO y los que nos han sido entregados para su administración.
- **HONESTIDAD:** Actuar con rectitud, honradez y equidad, asumiendo nuestra responsabilidad.
- **DEBIDA DILIGENCIA:** Actuar en desarrollo y cumplimiento de las normas externas e internas que rigen la actividad de la entidad para identificar, prevenir y mitigar los daños que se causen, salvaguardando a FINAGRO del riesgo moral.

- **CONFIDENCIALIDAD:** Guardar con cautela y sigilo la información a la cual tengamos acceso manteniendo la reserva de la misma tanto a nivel interno como externo, evitando que, con su divulgación, se utilice en beneficio propio o de terceros.
- **IMPARCIALIDAD:** Proporcionar un trato igualitario a todos los clientes, beneficiarios, proveedores y en general todas las personas vinculadas con productos y servicios de FINAGRO.
- **OBLIGATORIEDAD:** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, disciplinarias, contractuales y reglamentarias que dicten las autoridades y la entidad y, en particular, a observar las normas de administración del riesgo en todos sus componentes.

Mencionamos también que:

- FINAGRO acata las disposiciones legales vigentes en Colombia frente a la lucha contra la corrupción y en virtud de sus principios y valores no se toleran actos como el soborno, los pagos, o favores a sus colaboradores o Directivos, dentro de la gestión de los procesos o procedimientos para la obtención de productos y servicios de la Entidad o para la contratación con la misma.
- Cualquier acto de corrupción puede reportarse a la Línea Ética telefónica y al correo electrónico lineaetica@finagro.com.co y la persona que denuncie, de buena fe una violación supuesta o real del Estatuto Anticorrupción o cualquier otra norma nacional de anticorrupción, estará protegida contra cualquier tipo de represalia.
- FINAGRO no tolerará a los colaboradores o representantes que falsifiquen o provoquen inexactitudes en los libros y los registros contables de la Entidad. Igualmente, no son admisibles las falsificaciones en los registros de productos y servicios de la Entidad, ni en documentos soporte para el pago de servicios o suministros contratados.
- FINAGRO realizará la investigación y los análisis necesarios para determinar si se cometió un acto de corrupción, sin importar la posición, cargo, relación con la Entidad o antigüedad de las personas presuntamente vinculadas al hecho.
- Cualquier colaborador o tercero que sospeche de un acto de corrupción o que identifique la posible situación de presentarse un conflicto de interés, deberá notificarlo en forma inmediata a través de la línea ética de FINAGRO.
- La Línea Ética de FINAGRO garantiza que la información sea manejada de manera confidencial y reservada. Cualquier persona que reporte una preocupación respecto de un posible acto de corrupción, fraude o conflicto de interés, estará protegida contra retaliaciones.
- Los colaboradores y otras personas que identifiquen o tengan conocimiento sobre cualquier violación potencial o real de las leyes de anticorrupción, así como cualquier posible conflicto de interés, ya sea real, potencial o aparente, pueden realizar sus denuncias comunicándose a:

- ✓ Correo electrónico: lineaetica@finagro.com.co
- ✓ Teléfono: (601) 2880431
- ✓ Página WEB de FINAGRO - botón reporte casos de corrupción o fraude ubicado en la sección de "Transparencia y Acceso a la Información".

13. Indicación de la reserva legal de que gozan los documentos aportados.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de la oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado o confidencial e invocar la norma o el acuerdo que ampara dicha reserva. Si no se manifiestan las reservas, se entenderá que todos los documentos que conforman la oferta son públicos.

14. Protección de los datos personales incluidos en la oferta.

Toda vez que los datos personales del Representante Legal y demás datos personales relacionados en la oferta son susceptibles de tratamiento por parte de FINAGRO, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y en específico a lo establecido en el Artículo No. 12 (DEBER DE INFORMAL AL TITULAR) FINAGRO considera pertinente y necesario aclarar:

- Tratamiento al cual serán sometidos los datos personales suministrados y la finalidad del mismo: Los datos personales serán cruzados con el Sistema de Administración del Riesgo para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y con listas inhibitorias nacionales e internacionales, tales como OFAC, ONU, y otras listas para análisis de riesgo. Lo anterior, con el fin de asegurar que las personas propuestas no se encuentran incursas en algún tipo de inhabilidad que pueda poner en riesgo a nuestra Entidad, ante una eventual contratación.
- Carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean formuladas: En caso de que FINAGRO requiera algún tipo de aclaración sobre la información personal suministrada en la oferta, estas aclaraciones tendrán como único fin la resolución de dudas en torno a la eventual contratación que llegare a resultar de la presente invitación.
- Derechos que le asisten como titular: Serán los derechos de los titulares contenidos en Artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.
- Identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del Tratamiento: Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, identificado con NIT 800.116.398-7, ubicado en la Carrera 13 No. 28 – 17. Teléfono 3203377 de la Ciudad de Bogotá D.C.

LA INFORMACIÓN PERSONAL SUMINISTRADA EN LA OFERTA, SERÁ UTILIZADA POR FINAGRO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES POR PARTE DE

LOS ENCARGADOS Y RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE LA MISMA, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 17 y 18 DE LA LEY 1581 DE 2012.

15. No selección de oferentes dentro del proceso de invitación.

Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a los Términos de Referencia, por motivos o causas que impidan la selección objetiva, FINAGRO podrá abstenerse de seleccionar a alguno de los oferentes. Dentro del mismo término de selección, podrá no seleccionarse oferente y terminar anticipadamente el proceso, cuando ninguna de las ofertas satisfaga adecuadamente, a juicio de FINAGRO, los requerimientos contenidos en estos Términos de Referencia, en cuyo caso, FINAGRO podrá decidir que no se celebre el contrato o que se inicie un nuevo proceso de selección.

16. Diligenciamiento de los anexos.

Todos los anexos generales de estos términos de referencia para la presentación de la oferta deberán estar debidamente diligenciados. Agradecemos que los formatos anexos que deben suscribir y aportar, sean en el formato suministrado sin eliminarle nuestros logos, los cuales son exigidos por el Sistema Integrado de Gestión de Finagro.

17. Información subsanable y no subsanable.

Únicamente serán subsanables los aspectos que no constituyan elementos necesarios para la comparación objetiva de las ofertas y que sean objeto de asignación de puntaje.

La información subsanable deberá ser enviada dentro del término establecido en el cronograma de los presentes Términos de Referencia. En caso de que los documentos solicitados por FINAGRO no sean remitidos en dicha oportunidad, se entenderá que el oferente desiste de la presentación de la oferta y por lo tanto la misma no continuará dentro del proceso. En todo caso, no serán subsanables aquellos aspectos que impliquen una mejora de la oferta, es decir, aquellos aspectos que son objeto de evaluación y se les asigna un puntaje.

18. Documentos otorgados en el exterior.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia:

- Consularización: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *“los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo*

establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”; tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- **Apostille:** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el ítem anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual podrá ser oficial en los términos del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Código de Procedimiento Civil.

18

- **Títulos obtenidos en el exterior:** El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de PREGRADO O POSTGRADO otorgados en el exterior deberá allegar: : (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE o (ii) la Resolución de convalidación del Título emitido por el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional: “la existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”

19. Condiciones Generales para la Suscripción y Ejecución del Contrato a Celebrarse.

19.1. Perfeccionamiento del Contrato.

El Oferente seleccionado deberá informar si alguno de los documentos que se enuncian a continuación presenta alguna modificación con respecto a los verificados en virtud del

presente proceso, lo anterior, con el fin de proceder a la elaboración de la minuta del Contrato. En caso de presentarse modificación, los nuevos documentos deberán enviarse a FINAGRO:

- Certificado de existencia y representación legal vigente.
- Copia del documento de identificación del representante legal.
- Certificación del Revisor Fiscal y en caso de no existir este del Representante Legal, en la que se acredite el pago de la seguridad social integral de los trabajadores y aportes parafiscales correspondientes.
- Copia del Registro Único Tributario – RUT.
- Formulario de Información Básica debidamente diligenciado. Para tal fin, se debe ingresar al portal WEB de FINAGRO.
- Los demás documentos que, a juicio de FINAGRO, complementen o aclaren los procedimientos de la etapa precontractual y los mencionados en el formato de lista de chequeo.

FINAGRO podrá solicitar documentos diferentes a los señalados de ser necesarios para el perfeccionamiento del Contrato. FINAGRO suscribirá el Contrato con el oferente seleccionado, una vez se cumplan todos los requisitos exigidos y las etapas previas establecidas en el Manual de Contratación de FINAGRO.

19.2. Acta de Inicio del Contrato.

La ejecución del Contrato iniciará con la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor de este y del Representante Legal del Contratista, previa aceptación por parte de FINAGRO de las garantías exigidas en el Contrato, cuando en el mismo contrato se especifique esta condición para su inicio.

19.3. Impuestos y Otros Gravámenes.

Los impuestos serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio ofertado, así como incluido el valor del IVA, derechos, tasas, sobre tasas, aranceles, primas, contribuciones y demás tributos que se originen por razón o con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato correspondiente.

Retención en la fuente: FINAGRO practicará las retenciones en la fuente ordenadas por la Ley tributaria colombiana a las tarifas vigentes al momento de practicar los pagos, condiciones fiscales que el Oferente se obliga a conocer y a estudiar y cuya aceptación manifiesta expresamente con la sola presentación de la oferta.

19.4. Seguridad Social y Parafiscales.

El Contratista deberá tener afiliado a su personal a los sistemas de seguridad social e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus

obligaciones parafiscales durante la vigencia del Contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) de conformidad con la legislación aplicable.

19.5. Cesión y Subcontratación del Contrato.

El Contrato que resulte de la presente Invitación no podrá ser cedido por el Contratista salvo autorización expresa y escrita de FINAGRO. No se acepta la subcontratación de servicios en el cumplimiento de la ejecución de las actividades contratadas.

19.6. Suspensión del contrato.

Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito el Contrato no pueda ejecutarse o su ejecución se vea afectada en forma grave, de tal manera que se impida su desarrollo normal, las partes podrán pactar la suspensión de este.

Para estos efectos, las partes suscribirán un acta en la cual constarán los motivos de la suspensión y en ella se establecerá el término de la suspensión y las condiciones y requisitos para su reinicio. Vencido el término previsto para la suspensión, las partes suscribirán acta de reanudación de las labores.

El Contratista, deberá informar oportunamente a la compañía aseguradora sobre la suspensión del Contrato y obtener posteriormente la ampliación de la vigencia de las garantías.

19.7. Inexistencia de Relación Laboral.

Según la naturaleza del Contrato que se llegue a suscribir derivado de este proceso de selección, no existirá vínculo laboral entre el Oferente seleccionado ni entre sus empleados y FINAGRO.

19.8. Cláusula Penal Pecuniaria.

En el caso que el contratista incumpla o retarde el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones emanadas del contrato, FINAGRO hará exigible la cláusula penal pecuniaria a título de tasación anticipada y parcial de perjuicios, la cual corresponde al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Antes de hacer efectiva la presente Cláusula Penal, FINAGRO requerirá por escrito a EL CONTRATISTA y si ésta no cesare su incumplimiento o no se aviniera a cumplir en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación, bien sea por correo certificado, correo electrónico, o cualquier medio escrito, se hará efectiva la cláusula penal aquí prevista, suma que será exigible vencido el término mencionado, con la sola presentación de este contrato, el cual prestará mérito ejecutivo. Por el pago de la cláusula penal pecuniaria no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separada o conjuntamente y se estipula sin perjuicio de

las garantías de que se trata más adelante, ni impide el ejercicio de las acciones indemnizatorias a que tenga derecho FINAGRO.

19.9. Políticas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

EL CONTRATISTA manifiesta que ni quien suscribe el contrato como Representante Legal, ni la entidad o empresa que representa: a) se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hacen referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y b) los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. Adicionalmente, EL CONTRATISTA manifiesta que se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

19.10. Causales de Terminación Anticipada del Contrato.

Serán causales de terminación anticipada del Contrato las siguientes situaciones:

- 1) Mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- 3) Cuando se evidencie que la información suministrada durante la ejecución del contrato no se ajusta a la realidad, o contenga contradicciones graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar la verificación de la información o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas por el contratista, o por terceros, si a ello hubiera lugar.
- 4) Si EL CONTRATISTA se llega a encontrar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstos por la Ley.
- 5) Si durante el término de vigencia del contrato alguna de LAS PARTES o alguno(s) administradores llegaren a resultar inmiscuido(s) en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la parte que no está involucrada en una de las conductas señaladas, podrá terminar el contrato de manera anticipada y sin necesidad de motivación alguna.
- 6) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, o disolución del contratista.
- 7) Encontrarse en proceso de restructuración, reorganización, concordato o liquidación, o en algún proceso de insolvencia.
- 8) Cuando el instrumento de financiación que da origen a los recursos con los que Finagro respalda la contratación, sean terminados por la o las entidades contratantes con el Fondo, cuando aplique.

19.11. Liquidación del Contrato.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del Contrato, FINAGRO procederá a elaborar el Acta de Liquidación de este, según lo establecido en el Manual de Contratación.

19.12. Confidencialidad de la Información.

Se acuerda que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL será toda aquella información que sea entregada por FINAGRO de manera oficial o a la cual tengan acceso por el desarrollo del contrato. Considerando como información, toda aquella que tenga relación con aspectos comerciales, técnicos, de negocio, de procesos, de clientes, proveedores o colaboradores de FINAGRO; bien sea que dicha información se encuentre en cualquier forma incluyendo y sin limitación, la información oral, escrita, grafica, digital.

El receptor de la Información Confidencial se obligará a:

1. No revelar a terceros ninguna Información Confidencial, total ni parcialmente, salvo que un representante debidamente autorizado brinde una autorización previa, expresa y escrita en tal sentido.
2. Compartir la información con las personas autorizadas para el desarrollo del Contrato; manteniendo la seguridad de esta. Dando instrucciones a sus empleados y/o terceros que necesariamente deban tener acceso a la Información Confidencial para que guarden absoluta reserva y se abstengan de utilizarla para fines distintos de los previstos en este documento, y controlar que dichas instrucciones sean cumplidas por ellos
3. Cumplir y hacer cumplir la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013, y las demás leyes, decretos, resoluciones, sentencias y regulaciones en general relacionados con la Seguridad de la Información, que estén vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PERSONAL: EL CONTRATISTA, en adición a los deberes generales establecidos en el contrato, se compromete a que, en desarrollo del contrato, la información personal entregada por FINAGRO se mantendrá bajo especiales condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y la utilizará exclusivamente para las finalidades informadas por FINAGRO o en su defecto con el único objeto de dar cumplimiento al contrato. A su vez, si en cumplimiento del contrato, recibe, recopila, administra información personal o la entrega EL CONTRATISTA se obliga a contar con todas las autorizaciones necesarias para estos efectos expedidas por los respectivos titulares de los datos, haciéndose responsable exclusivo por cualquier violación a las normas legales vigentes en la materia y excluyendo a la parte reveladora de cualquier responsabilidad por esta circunstancia, bajo el entendido que en esta materia el receptor se

considera un tercero de buena fe exenta de culpa respecto de las actuaciones de la otra parte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones asumidas en la cláusula de confidencialidad se hacen extensivas a los contratistas, trabajadores, colaboradores y/o cualquier otra persona vinculada con EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA responderá patrimonialmente por los perjuicios que la divulgación y/o utilización indebida de la información por sí o por un tercero cause a la parte que resulte perjudicada.

PARÁGRAFO CUARTO. AUTORIZACIÓN: Con la suscripción del contrato EL CONTRATISTA manifiesta su consentimiento previo, expreso e informado para que se lleve a cabo el tratamiento de sus datos personales, incluidos datos sensible y con reserva, acorde con la normatividad vigente. En caso de suministro de información personal, esta será utilizada garantizando el cumplimiento de la ley 1581 de 2012.

19.13. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades.

Leído y aceptado el contrato por EL CONTRATISTA, al suscribirlo declara que ni él ni la persona jurídica que representa, ni los socios, ni los administradores de ellas, se hallan incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución o en la Ley, normas que las complementen o adicionen. De igual manera, EL CONTRATISTA expresa que ninguna de las personas indicadas, tiene relaciones comerciales o de parentesco con quienes ostentan la calidad de administradores de FINAGRO. También expresa bajo la gravedad del juramento, que en los últimos tres (3) años, en razón de su actividad contractual, no ha tenido incumplimientos o sanciones que le hayan sido impuestos o declarados judicialmente.

19.14. Propiedad Intelectual.

Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a FINAGRO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas que la modifiquen, complementen y/o amplíen. Las utilidades generadas por la implementación y/o comercialización de los desarrollos corresponderán en su integridad a FINAGRO. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a FINAGRO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

FINAGRO adquiere los derechos exclusivos de uso, reproducción, fabricación, adaptación, explotación, transformación, distribución, comercialización, traducción, disposición, exportación, edición, comunicación pública y en general cualquier derecho o forma de explotación o uso de los resultados por cualquier medio, sin que por ello haya lugar a pago alguno a favor de EL CONTRATISTA.

FINAGRO podrá utilizar los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en todos sus productos institucionales presentes y futuros, que considere necesarios.

19.15. Cumplimiento de las Normas y Políticas Ambientales.

EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen, que le sean aplicables

19.16. Cumplimiento de las Normas y Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas seguridad y salud en el trabajo vigentes, del orden nacional y local, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen, que le sean aplicables.

19.17. Cumplimiento de normar Ambientales

El contrato que se suscriba como producto de la presente invitación, genera para EL CONTRATISTA, la obligación de conocer los Criterios Ambientales de Bienes y Servicios Sostenibles, y las políticas y directrices consagradas en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia, que apliquen según las actividades durante la ejecución del contrato.